

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Septiembre Tres de Dos Mil Veinte

REFERENCIA.	VERBAL.
Demandante.	CRA SAS
Demandado.	Jhon Jairo Cardona
Radicado.	05001 31 03 011 2019-00015-00
Asunto.	Reprograma fecha de audiencia

En el presente proceso mediante auto proferido el 19 de febrero del corriente año se fijó el 19 de marzo de 2020 como fecha para llevar a cabo, con la asistencia de las partes y sus apoderados, la audiencia prevista por el artículo 372 del código general del proceso, en la que se desarrollarían además las etapas previstas en la audiencia de instrucción y juzgamiento que regula el artículo 372 del código general del proceso.

La mencionada audiencia no fue posible realizarla en razón a que para la fecha fijada, marzo 19 de 2020, se encontraban suspendidos los términos de las actuaciones judiciales por orden del Consejo Superior de la Judicatura, suspensión que se prorrogó por varios meses a través de diferentes acuerdos expedidos por el mencionado Consejo, con el fin de prevenir y mitigar los efectos de la pandemia originada en el virus covid 19.

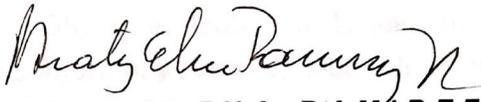
En razón a lo anterior, procede el despacho a **REPROGRAMAR** la citada audiencia, con las mismas indicaciones y efectos previstos en el auto del 19 de febrero pasado, la que se llevará a cabo el **día 16 de septiembre de 2020 a las 9 A.M.** y se realizará, atendiendo los diferentes acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, **privilegiando el trabajo virtual, mediante la plataforma virtual de Teams Microsoft**, con el apoyo y logística de un empleado del despacho que se encargará de su adecuada realización y coordinación.

Se requiere a las partes y sus apoderado para que presten toda la colaboración necesaria para realizar a entera satisfacción la referida audiencia virtual, tales como proporcionar con suficiente antelación a la fecha de la audiencia los

correspondientes correos electrónicos de las personas que deben concurrir (partes, apoderados, testigos, peritos), facilitar los implementos de cómputo o móviles que permitan la concurrencia de manera virtual de todos ellos y adecuar los espacios necesarios para el agotamiento del objeto de la audiencia, con estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que legamente se exigen para prevenir y evitar el contagio por la covid-19.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.